

ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2026 EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE EDUCACIÓN "CIUDAD DE MÁLAGA" 2026 (EXPEDIENTE Nº 8/2026).

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Fomento del Empleo de fecha 22 de mayo de 2026, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, propone la aprobación de la convocatoria de los Premios de Educación Ciudad de Málaga 2026.

Dicho lo anterior, con fecha 14 de abril de 2026, el Jefe de Servicio de Educación, con visto bueno del Director General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, emitió informe (CSV +F9J3W19+6LjlpGjhRMepw==) cuyo tenor literal es el siguiente:

«INFORME PROPUESTA

En relación a la Convocatoria de los Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026, se emite el siguiente informe jurídico-técnico con propuesta de resolución:

ANTECEDENTES

I.- El Área de Educación y Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, ha venido realizando desde hace 17 años, la convocatoria de los Premios de Educación "Ciudad de Málaga", la cual tiene por objeto premiar a los mejores expedientes académicos del alumnado de ESO y Bachillerato, de los centros educativos de nuestra ciudad, en concreto de aquellos expedientes cuya nota media sea de 10.

II.- En ejercicio de su deber de planificación y dirección por objetivos (artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), y en ejecución de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 14 de febrero de 2025, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ejercicio 2025 del Área de Educación y Fomento del Empleo, que contempla a su vez los Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La convocatoria de este concurso y de sus respectivos premios, se encuadra dentro de la actividad de fomento de la Administración y como tal, le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Disposición Adicional Décima de la mencionada norma, dispone que "reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte de aplicación". A pesar de preverse la posibilidad de desarrollo reglamentario, el Real Decreto 887/2006, de 31 de julio, carece de regulación expresa de los premios educativos.

A la normativa anteriormente mencionada, la cual es de aplicación a la presente

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

1/3

| Código Seguro De Verificación | DRvEaHGCEuTW9SWj+7E4iw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca | Firmado | 26/05/2026 13:31:48 26/05/2026 11:48:15 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DRvEaHGCEuTW9SWj%2B7E4iw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



convocatoria, se añade la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 08 de noviembre de 2022. Asimismo, la convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- La tramitación de la convocatoria que nos ocupa, es preceptiva para el otorgamiento de los premios educativos, tal y como establece la normativa de aplicación, aspecto que refuerza el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas, que señala que: "una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria". Para desplegar sus efectos jurídicos, será necesaria también su publicación, en los términos previstos en la legislación ya mencionada. Asimismo, el contenido de la mencionada convocatoria se ajustará estrictamente a lo previsto tanto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones como en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

III.- Asimismo, con carácter previo a su aprobación, aquella deberá someterse a informe de la Asesoría Jurídica municipal, del mismo modo que lo hará la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en ejercicio de su potestad de fiscalización limitada previa en materia de subvenciones y ayudas (artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -RDLeg 2/2004- y Real Decreto 424/2017).

IV.- La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el presente caso, el importe correspondiente a los premios en especie a realizar por el Área de Educación y Fomento del Empleo está consignado en la partida 39.3265.48100 PAM 4201 del Presupuesto en vigor del Área de Educación y Fomento del Empleo.

V.- Finalmente, por lo que a competencia para aprobar la presente convocatoria se refiere, de conformidad con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, el órgano competente es la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Dado cuanto antecede, en base a los argumentos jurídicos anteriormente expuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone se propone a la Concejala Delegada del Área Educación y Fomento del Empleo que, una vez recabado el informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, eleve a la Ilma. Junta de Gobierno Local propuesta para la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Aprobar la convocatoria de los Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026, cuyo texto definitivo se adjunta al presente informe, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 13 de abril de 2026 y CSV EuqtoznKJ28qJL6hqpdMaA==.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

2/3

| Código Seguro De Verificación | DRvEaHGCEuTW9SWj+7E4iw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Elisa Pérez de Siles Calvo | Firmado | 26/05/2026 13:31:48 |
| Observaciones | Francisco Alejandro Merino Cuenca | Firmado | 26/05/2026 11:48:15 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DRvEaHGCEuTW9SWj%2B7E4iw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



Segundo. - Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de los premios, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a los premios concedidos.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de un criterio mejor fundado en Derecho.».

Asimismo, constan en el presente expediente informes de Asesoría Jurídica (con CSV 5H5qG+EUABoCSsZb14ihUA==) y de la Intervención General (con CSV 16341255210006523226), de fechas 16 de abril de 2026 y 15 de mayo de 2026, respectivamente, en los que se presta la conformidad a la aprobación de la convocatoria que nos ocupa. Igualmente, figuran en el presente expediente dos informes complementarios, de fecha 21 de mayo de 2026 (con CSV KspUc4Uuqt4oztlwMKaGag==), y de fecha 22 de mayo de 2026 (con CSV peZZalFnbAXnUFTT0LHz0w==). En el primero, se expone y justifica la necesidad de modificación del plazo de presentación de solicitudes realizada en la convocatoria, y en el segundo, se rectifica el error advertido por Intervención General en el informe de fecha 14 de abril de 2026, relativo al carácter económico de los premios

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas a dicho órgano de acuerdo con los artículos 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 28.3 a) i) del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023, relativo a la aprobación del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos Municipales, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - *Aprobar la convocatoria de los Premios de Educación "Ciudad de Málaga" 2026, suscrita de manera electrónica por la persona titular de la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento del Empleo con fecha 21 de mayo de 2026 y CSV LOIZd7eQ90kpidu0sQJ/yQ==.*

Segundo. - *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de los premios, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a los premios concedidos."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Elisa Pérez de Siles Calvo.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca

3/3

| Código Seguro De Verificación | DRvEaHGCEuTW9SWj+7E4iw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Elisa Pérez de Siles Calvo | Firmado | 26/05/2026 13:31:48 |
| | Francisco Alejandro Merino Cuenca | Firmado | 26/05/2026 11:48:15 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Uri De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DRvEaHGCEuTW9SWj%2B7E4iw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

